



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Informe**

**Número:** IF-2022-75416029-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 22 de Julio de 2022

**Referencia:** REG - EX-2022-62966411- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en **RESOL-2022-1440-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2022-62966250-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2484/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.07.22 08:03:41 -03:00

Maria Victoria Senonez  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.07.22 08:03:42 -03:00

En la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis, a los 06 días del mes de Junio de 2022, se reúnen: por una parte, el señor Víctor Hugo GOMEZ, en su carácter de Secretario General de la Seccional Villa Mercedes de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA)**, el señor Carlos Paulino ZILL, en su carácter de Secretario Adjunto de la Seccional Villa Mercedes de la **UOMRA**, el señor Franco Waldemar SUAREZ, en su carácter de Secretario de Organización de la Seccional Villa Mercedes de la **UOMRA**, el señor Omar Gerardo QUIROGA, en su carácter de Tesorero de la Seccional Villa Mercedes de la **UOMRA** y los señores Antonio José RODRIGUEZ, Wilfredo César Efrain GUTIERREZ, Bruno Fabricio BACCHI y Mario Daniel CASINI, en su carácter de miembros de la comisión interna de delegados del personal dependiente de Metalmecánica S.A. comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical (en adelante denominados "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente); y, por la otra, la Empresa **METALMECÁNICA S.A.** (en adelante denominada "La Empresa"), representada por los señores Juan Angel QUEVEDO y Pablo ABBONDATI; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos, para su aplicación en el establecimiento de la Empresa sito en Ruta Provincial 55 (ex RN 148) Km 754,1 de la localidad de Villa Mercedes, Provincia de San Luis (el "Establecimiento"):

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento (el "Personal") una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a afrontar los mayores gastos derivados del inicio del ciclo escolar 2022 en los distintos niveles del sistema educativo, así como los correspondientes a las actividades formativas propias encaradas por el Personal en procura de la conservación y mejora de habilidades profesionales.

2. Que, al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que la Empresa abonará a dicho Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 34.650), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Acta UOMRA-MM 06/06/2022 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

RE-2022-62966250-APN-DGD#MT

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.


Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.


4. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida y efectiva durante todo el año 2021 y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2022, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.


  
Quiroga Gerardo Omar  
2206704P

  
Quiroga Gerardo Omar  
20072288

  
Gomez Victor Hugo  
30913543

**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

**REPRESENTACIÓN EMPRESA**

  
Quiroga Gerardo Omar  
Tesorero U.O.M.R.A.  
Sec. Villa Mercedes (S.L.)  
CASINI, M.  
17698798

  
Suarez Franco Waldemar  
30687287

  
Gomez Victor Hugo  
Sec. General U.O.M.R.A.  
Sec. Villa Mercedes (S.L.)

  
Suarez Franco Waldemar  
Sec. de Organización UOMRA  
Sec. Villa Mercedes (S.L.)

  
Zilli Carlos Paulino  
Sec. Adjunto U.O.M.R.A.  
Sec. Villa Mercedes (S.L.)

RE-2022-62966250-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:** RE-2022-62966250-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 22 de Junio de 2022

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.06.22 20:51:17 -03:00

CECILIA YAEL BRUNELLI - 27353321310  
en representación de  
METALMECANICA SA - 30612406614

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.06.22 20:51:18 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1440-22 Acu 2484-22

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.